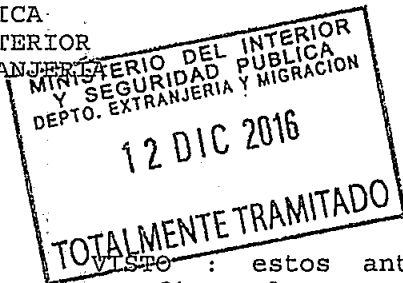


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 6976270



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 238236

SANTIAGO, 25 de Octubre de 2016

visto : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 597728 del 31/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante cumple con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria
en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en
relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, por no remitir la
documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su
solicitud, además no cumple con el artículo 133 inciso 2° del Reglamento de
Extranjería, ya que no ha cancelado los derechos correspondiente al beneficio
solicitado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009
del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 127 inciso final,
133 inciso 2°, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. 1094
de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Doña Meredith Isabel CARRILLO MORENO RUN: 24.583.559-0
 2. Don Jhosued Angel ASCATE CARRILLO RUN: 24.583.581-7
- 2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros
registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se
cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieren cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RSD/PVS/EVM/EAB/MFT
[1078]25/10/2016